

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 11360 **DE** 22/10/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 769 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que "[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)".

SEGUNDO: Que "la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad"¹.

TERCERO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte².

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁴, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵: (i) las sociedades con o sin ánimo

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

² Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

³ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos".

⁴ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

RESOLUCIÓN No 11360 DE 22/10/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"

de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁶, establecidas en la Ley 105 de 1993⁷, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁸.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer el presente asunto en la medida que:

Le fueron asignadas funciones de vigilancia y control sobre los organismos de tránsito⁹. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 3 de la Ley 769 de 2002¹⁰, de acuerdo con el cual: "*[l]as Autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte*"¹¹. (Subrayado fuera de texto original).

También, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 105 de 1993 en el cual se estableció que "*[i]ntegra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte. Conforman el Sistema Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden que tengan funciones relacionadas con esta actividad*".

De igual forma, en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000 se determinó que "*[e]starán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Supertransporte, exclusivamente para el ejercicio de la delegación prevista en los artículos 40, 41 y 44 de este decreto o en las normas que lo modifiquen, las siguientes personas naturales o jurídicas: (...) 2. Las entidades del Sistema Nacional de Transporte, establecidas en la ley 105 de 1993, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden. (...) 6. Las demás que determinen las normas legales*".

⁶ Artículo 1°. - Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁷ Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

⁸ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁹ De acuerdo con lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 "[s]erán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo".

¹⁰ Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

¹¹ Lo anterior de conformidad con lo indicado en el artículo 2.3.1.8.3. del Decreto 1079 de 2015, en el que se establece que "[d]e conformidad con lo establecido en el artículo 14, parágrafo 1 de la Ley 769 de 2002, la vigilancia y supervisión de los Centros de Enseñanza Automovilística corresponderá a la Superintendencia de Puertos y Transporte, sin perjuicio de la inspección y vigilancia que tiene la autoridad competente en cada entidad territorial certificada en educación".

RESOLUCIÓN No 11360 DE 22/10/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"

Y, en el artículo 1° de la resolución 3443 de 2016 del Ministerio de Transporte expresamente se dispuso que "[t]odas las entidades del sector transporte deberán aunar esfuerzos para apoyar a las entidades que tienen a cargo el control del cumplimiento, para garantizar la eficiencia de las acciones de supervisión, inspección, control y vigilancia", incluyendo para esos efectos a los Alcaldes Municipales, Distritales, Autoridades Metropolitanas y Secretarías de Tránsito y/o de Movilidad.

Asimismo, el numeral 2° del artículo 4° del Decreto 2409 de 2018 establece que la Superintendencia de Transporte tiene dentro de sus funciones: *"vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros, del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes"*.

QUINTO: Que en el numeral 3° del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre *"[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito"*.

SEXTO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente al sujeto de la misma, siendo para el caso que nos ocupa el organismo de tránsito denominado **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC"**, con Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) **823.001.932-1** (en adelante **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL -IMTRAC-** o el Investigado).

SÉPTIMO: Que la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre recibió una queja¹² en la que se denuncia presuntas infracciones a la normatividad vigente por parte del Investigado, por la presunta falta de prestación del servicio a los usuarios, debido a el cierre de las instalaciones físicas de este Organismo de Tránsito.

OCTAVO: Que la Superintendencia de Transporte en el ejercicio de las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas efectuó un (1) requerimiento de información¹³ al **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC"**, que presuntamente no se contestó.

NOVENO: Que, de la evaluación y análisis de los documentos presentados por el funcionario público de la Fiscalía como quejoso y el requerimiento de información realizado, que obran en el expediente, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DE COROZAL "IMTRAC"**, que presuntamente

¹² Radicado Supertransporte No. 20245340273422 de 30 de enero de 2024

¹³ Oficio de Salida Supertransporte No 20248710575991 del 9 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN No 11360 DE 22/10/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"

demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como organismo de tránsito.

DÉCIMO: Que, con el fin de sustentar la tesis recién anotada, esta Dirección presentará el material probatorio para acreditar que (10.1), el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"**, incumplió su obligación de suministrar la información que legalmente le fue solicitada dentro de los términos y condiciones establecidas para ello por esta Superintendencia.

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera los argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará el material probatorio que lo sustenta.

10.1. Incumplimiento de la obligación de suministrar la información que legalmente le fue solicitada

En este aparte se presentará el material probatorio que permite demostrar que presuntamente el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"** no contestó un (1) requerimiento de información realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante el Oficio de Salida No. 20248710575991 del 9 de julio de 2024, como pasa a explicarse a continuación:

10.1.1. Requerimiento 20248710575991 del 9 de julio de 2024

Con el fin de verificar el cierre de las instalaciones físicas de manera temporal o indefinidamente del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"** puesto en conocimiento por el quejoso, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Autoridades, Organismos de Tránsito y de Apoyo al Tránsito de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Superintendencia, mediante oficio de salida No. 20248710575991 de 09 de julio de 2024, enviada a los correos electrónicos juridica@imtraccorozal.gov.co y a contactenos@imtraccorozal.gov.co, del día 10 de julio de 2024, le requirió al Investigado la siguiente información:

"(...), de conformidad con las facultades de inspección, vigilancia y control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018 y teniendo en cuenta lo expuesto, se les requiere para que:

- 1. Sírvanse informar, la fecha exacta y las razones por las cuales decidieron ordenar el cierre temporal e indefinido de las instalaciones físicas de este Organismo de Tránsito. Allegar los soportes documentales que fundamenten su respuesta.*
- 2. Informen, si la prestación del servicio a la ciudadanía de los trámites y procedimientos previstos en la Resolución 12379 de 2012 y en general los inherentes al tránsito y transporte, se están facilitando a los usuarios, a través de canales telefónicos o virtuales.*
- 3. En caso afirmativo, allegar la información de los canales habilitados indicando protocolo y manual de atención al ciudadano, así como los términos que tienen para atender sus peticiones. Alleguen evidencias documentales, fotográficas y fílmicas que soporten su respuesta.*
- 4. Informen, si se notificó a la Superintendencia de Transporte del cierre temporal e indefinido del Instituto Municipal de Transporte y Tránsito*

RESOLUCIÓN No 11360 DE 22/10/2024

*"Por la cual se abre una investigación administrativa" de Corozal -IMTRAC-, en caso afirmativo se les solicita allegar la **Autorización** expedida por esta Entidad.*

Ahora bien, en caso negativo se les requiere para que rindan un informe de las razones por las cuales se incumplió con la obligación de comunicar esta situación a la autoridad competente.

4.1 Informen fecha exacta o aproximada de la apertura de las instalaciones físicas del IMTRAC.

4.2 Dirección exacta donde estará ubicado el IMTRAC.

4.3 Horario de atención presencial, indicando protocolo y manual de atención al ciudadano.

Alleguen evidencias documentales, fotográficas y filmicas que soporten su respuesta

- 1. Informar el número del personal de planta y contratistas con que cuenta el IMTRAC, para efectuar sus gestiones como organismo de tránsito, así mismo allegar un informe detallado del promedio de PQRS atendidas efectivamente en el último año. Allegar evidencias documentales que soporten su respuesta.*
- 2. Sírvanse informar, si se procedió a dar respuesta de fondo y concreta al requerimiento realizado por el doctor Vicente Bonilla Ovalle, Fiscal 13 de la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio – D.E.E.D.D. de la Fiscalía General de la Nación, en relación con la inscripción de las medidas cautelares de suspensión del poder dispositivo del vehículo identificado con placa **HDY251** de propiedad de la señora **INDIRA ROXANA VIAÑA COLMENARES** identificada con C.C. 32776855, vehículo que se encuentra matriculado en este Organismo de Tránsito. Allegar los soportes documentales que sustenten su respuesta.*

*Para atender este requerimiento cuentan con un término de **CINCO (5) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al recibo del presente oficio, el cual deberá ser enviado en medio magnético no protegido a través de los canales habilitados por la Entidad. La omisión al suministro de la información requerida por esta Superintendencia podrá dar lugar a las actuaciones administrativas de conformidad con el régimen sancionatorio previsto para tal fin, en las normas que regulan el sector transporte. (...)"*

Tal como se observa, en el citado requerimiento se otorgó un término de **CINCO (5) días hábiles** para contestar, teniendo como fecha límite para dar respuesta el día 17 de julio del 2024. Vencido el término otorgado, esta Dirección efectuó la revisión al sistema de gestión documental de la Entidad en la que se evidenció que (i) dicho requerimiento fue remitido al Investigado el día 10 de julio de 2024¹⁴ y recibido por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC** el mismo día¹⁵ y, (ii) no se allegó a esta Superintendencia respuesta alguna por parte del Investigado. A continuación, se presentan los soportes de envío y entrega del mencionado requerimiento de información:

¹⁴ Remitido a los correos juridica@imtraccorozal.gov.co y contactenos@imtraccorozal.gov.co ., Se generaron las actas de envío y entrega de correo electrónico con Id Nos. 139342 y 139343 respectivamente, las cuales hacen parte integral del expediente.

¹⁵ *Ibíd.*

RESOLUCIÓN No 11360 DE 22/10/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"
Imagen No. 1. Soporte de envío y de entrega del Oficio de Salida No. 20248710575991 al correo electrónico juridica@imtraccorozal.gov.co el día 10/07/2024




Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE identificado(a) con NIT 800170433-6 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje: 139342

Emisor: enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co

Destinatario: juridica@imtraccorozal.gov.co - Jurídica IMTRAC

Asunto: NO 20248710575991 SUPERTRANSPORTE

Fecha envío: 2024-07-10 13:08

Estado actual: Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2024/07/10 Hora: 13:11:22</p>	<p>Tiempo de firmado: Jul 10 18:11:22 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2024/07/10 Hora: 13:11:23</p>	<p>Jul 10 13:11:23 cl-4205-282cl postfix/smtp[5229]: 5F1451248611: to=<juridica@imtraccorozal.gov.co> , relay=mail.imtraccorozal.gov.co[190.8.177.62]:25, delay=0.85, delays=0.12,0.0.47/0.26, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 4WK5XC0kFz1W5rf)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se prevendrá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparto Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que lo mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NO 20248710575991 SUPERTRANSPORTE

Cuerpo del mensaje:

Señor (a)(es)
Jurídica IMTRAC

Referencia: Requerimiento de información

Cordial saludo,

De manera atenta se remite en documento adjunto comunicación No. 20248710575991 para su conocimiento, trámite y/o gestión.

Atentamente;

Grupo de Gestión Documental
 Dirección Administrativa
 Superintendencia de Transporte

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20248710575991.pdf	0d945828f0b955c441d08ff2d656381333b18734fb4aa03a8c4b1c1eaaebf7


Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN No 11360 DE 22/10/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

Imagen No. 2. Soporte de envío y de entrega del Oficio de Salida No. 20248710575991 del 10 de julio de 2024 al correo electrónico contactenos@imtraccorozal.gov.co

Información 

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico




SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S Certifica que ha realizado por encargo de SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE identificado(a) con NIT 800170433-6 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje


Id mensaje:	139343
Emisor:	enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co
Destinatario:	contactenos@imtraccorozal.gov.co - Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal - IMTRAC-
Asunto:	NO 20248710575991 SUPERTRANSPORTE
Fecha envío:	2024-07-10 13:08
Estado actual:	Acuse de recibo

 **Trazabilidad de notificación electrónica**

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Estampa de tiempo al envío de la notificación</p> <p style="font-size: 7px;">El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2024/07/10 Hora: 13:11:22</p>	<p>Tiempo de firmado: Jul 10 18:11:22 2024 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.8.0.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p style="font-size: 7px;">Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2024/07/10 Hora: 13:11:23</p>	<p>Jul 10 13:11:23 cl-c205-282cl postfix/smtpt[5977]: E042B12485D7: to=<contactenos@imtraccorozal.gov.co> g t., relay=mail.imtraccorozal.gov.co[190.8.17.62]:25, delay=0.63, delays=0.09/0.37/0.17, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 Ok: queued as 4WK5XC33swz1W63W)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presuntará que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Outmail fail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que el mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

 **Contenido del Mensaje**

 **Asunto: NO 20248710575991 SUPERTRANSPORTE**

 **Cuerpo del mensaje:**

Señor (a)(es)
Instituto Municipal de Transporte y Tránsito de Corozal -IMTRAC-


Referencia: Requerimiento de información

Cordial saludo,


De manera atenta se remite en documento adjunto comunicación No. 20248710575991 para su conocimiento, trámite y/o gestión.

Atentamente;

Grupo de Gestión Documental
Dirección Administrativa
Superintendencia de Transporte

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
20248710575991.pdf	0d945828f08e955c441d08f2d636381333b18734b4aa03a6c4b1c1caaa67

 **Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

RESOLUCIÓN No 11360 DE 22/10/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"

En consecuencia, se tiene que el Investigado presuntamente incumplió con su obligación de suministrar la información que legalmente le fue requerida por esta Superintendencia dentro del término otorgado para ello.

DÉCIMO PRIMERO: Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente para concluir que presuntamente el Investigado incurrió en: (i) el no suministro de la información que legalmente le fue requerida por esta Superintendencia, conducta descrita en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

11.1. Imputación fáctica y jurídica:

De conformidad con lo expuesto por este despacho en la parte considerativa del presente acto administrativo, se pudo establecer del material probatorio que reposa en el expediente que presuntamente el Investigado incurrió en: (i) el no suministro a la Superintendencia de Transporte de la información legalmente requerida, conducta que se enmarca en lo dispuesto en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Lo anterior encuentra fundamento, en lo expuesto en el numeral décimo (10º) de este acto administrativo, que corresponde a que, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"**, presuntamente no dio respuesta a un requerimiento de información realizado por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Autoridades, Organismos de Tránsito y de Apoyo al Tránsito de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Superintendencia de Transporte.

Así las cosas, se puede concluir que la actuación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"** presuntamente transgredió la normatividad vigente aplicable a los Organismos de Tránsito.

11.2. Cargo:

Frente al comportamiento que ha sido desarrollado a lo largo de este acto administrativo, se encontró que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"** incurrió en la siguiente conducta prevista en la normatividad vigente, así:

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular de lo expuesto en el considerando 10.1, se evidencia que el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"** presuntamente no suministró la información que legalmente le solicitó la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Autoridades, Organismos de Tránsito y de Apoyo al Tránsito de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Superintendencia, incurriendo así en la conducta descrita en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

En el referido literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, se establece lo siguiente:

"Artículo 46. (...) c) En caso de que el sujeto no suministre la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante".

RESOLUCIÓN No 11360 DE 22/10/2024

"Por la cual se abre una investigación administrativa"

Es importante agregar que, de encontrarse mérito para ello, la conducta establecida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 será sancionada de conformidad con lo establecido en el primer inciso y el literal a) del parágrafo del mismo artículo, en los cuales se indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos: (...)

PARÁGRAFO. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

A. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes".

Igualmente se resalta que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para la graduación de la misma, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

En mérito de lo anterior, esta Dirección:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra el organismo de tránsito denominado **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"** con N.I.T. **823.001.932 - 1**, por presuntamente incurrir en la conducta establecida en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"** con N.I.T. **823.001.932 - 1**.

RESOLUCIÓN No 11360 DE 22/10/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

ARTÍCULO TERCERO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de la misma a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO CUARTO: CONCEDER al organismo de tránsito denominado **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"** con N.I.T. **823.001.932 - 1** el término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo. Para tal efecto, se informa que se remite copia digital o electrónica del expediente de la presente actuación, con sujeción a las disposiciones contenidas en el numeral 13 del Art. 3º, el numeral 9º del Art. 5º, numeral 8º del Art. 7º, Art. 53ª, en concordancia con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, disposiciones que fueron modificadas y adicionadas por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez se haya surtido la notificación al Investigado, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a los quejosos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁶ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por ARIZA MARTINEZ CLAUDIA MARCELA
Fecha: 2024.10.21
1621010500

CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ
Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

¹⁶ "Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

RESOLUCIÓN No 11360 DE 22/10/2024
"Por la cual se abre una investigación administrativa"

Notificar:

INSTITUTO MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE COROZAL "IMTRAC"

Carrera 24 Calle 28 Barrio San Jose
Corozal, Sucre

Comunicar:

Vicente Bonilla Ovalle

Fiscal Trece (13)

Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio – D.E.E.D.D.

Fiscalía General de la Nación

vicente.bonilla@fiscalia.gov.co

Proyectó: Vivian Eslava Castiblanco – Contratista DITTT.

Revisor: Ledys Dayana Cantillo – Profesional A.S.

Diana Gómez Silva – Profesional especializado DITTT.



Esta opción permite registrar, modificar y/o consultar la información básica del vigilado

Información General

* Tipo asociación:

* Tipo sociedad:

* País:

* Tipo PUC:

* Tipo documento:

* Estado:

* Nro. documento:

* Vigilado? Si No

* Razón social:

* Sigla:

E-mail:

* Objeto social o actividad:

* ¿Autoriza Notificación Electrónica? Si No

Nota : Para los efectos de la presente acepto y autorizo a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, para que se Notifiquen de forma electrónica los actos administrativos de carácter particular y concreto a mi representada, conforme a lo previsto en los artículos 53, 56, 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999, el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10 del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1 del Decreto 2563 de 1985.

* Correo Electrónico Principal:

* Correo Electrónico Opcional:

Página web:

* Inscrito Registro Nacional de Valores: Si No

* Revisor fiscal: Si No

* Pre-Operativo: Si No

* Inscrito en Bolsa de Valores: Si No

* Es vigilado por otra entidad? Si No

* Clasificación grupo IFC:

* Direccion: [CRA 24 31 BARRIO SAN MIGUEL](#)

Nota : Señor Vigilado, una vez se clasifique o cambie voluntariamente de grupo en el campo "Clasificación grupo IFC" y dé click en el botón Guardar, no podrá modificar su decisión. En caso de requerirlo, favor comunicarse al Call Center.

Nota: Los campos con * son requeridos.

[Menú Principal](#)

Cancelar

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE** identificado(a) con **NIT 800170433-6** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código **16-EC-004**.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	31810
Remitente:	SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Cuenta Remitente:	notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Destinatario:	vicente.bonilla@fiscalia.gov.co - vicente.bonilla@fiscalia.gov.co
Asunto:	Comunicación Resolución 20245330113605 de 22-10-2024.
Fecha envío:	2024-10-22 17:43
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/10/22
Hora: 17:44:08

Tiempo de firmado: Oct 22 22:44:08 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/10/22
Hora: 17:44:09

Oct 22 17:44:09 cl-t205-282cl postfix/smtp[18794]: 1121512487CD: to=<vicente.bonilla@fiscalia.gov.co>g t ;, relay=avas1.fiscalia.gov.co[181.48.251.193]:25, delay=1.9, delays=0.13/0/0.71/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 49MMix7R004140-49MMix7T004140 Message accepted for delivery)

De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

El destinatario abrió la notificación

Fecha: 2024/10/22
Hora: 18:14:12

Dirección IP: 66.102.8.162
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)

Lectura del mensaje

Fecha: 2024/10/22
Hora: 18:14:32

Dirección IP: 186.29.181.180 No hay datos disponibles.
Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 10; K) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/130.0.0.0 Mobile Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

📧 Asunto: Comunicación Resolución 20245330113605 de 22-10-2024.

📄 Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA COMUNICACION AUTOMATICA POR FAVOR NO RESPONDA MENSAJE

Respetado (a) Señor (a)

Vicente Bonilla Ovalle

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 11360 de 22/10/2024 por lo cual le adjunto copia de la misma.

En cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la comunicación de acto administrativo del asunto.

Atentamente,

RICHARD ALEXANDER RODRIGUEZ RICO
Coordinador Grupo De Notificaciones

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
11360.pdf	2a27dc250850ddbff5e39875c224baff5031e8d6f70c5acab5a9d97203b39c49

 Descargas

Archivo: 11360.pdf **desde:** 186.29.181.180 **el día:** 2024-10-22 18:14:38

Archivo: 11360.pdf **desde:** 186.29.181.180 **el día:** 2024-10-22 18:14:43

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

Bogotá, 24/10/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330866581**

Fecha: 24-10-2024

Señor (a) (es)

Instituto Municipal De Tránsito De Corozal - Imtrac

Carrera 24 Calle 28 Barrio San Jose

Corozal, Sucre

Asunto: Citación a Notificación Resolución No. 11360

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

La Superintendencia de Transporte invita a notificarse personalmente de la Resolución No. **11360** del **22/10/2024**, para lo cual deberá acercarse a la Diagonal 25g No. 95a – 85 Edificio Buró 25 torre 3 primer piso oficina de Atención al Ciudadano de la ciudad de Bogotá o en su defecto autorizar la notificación por medio electrónico, dicha autorización deberá ser radicada a través de la página Web www.supertransporte.gov.co, en el botón “Formulario de PQRD – Radicación de documentos”, de no ser posible la notificación personal, ésta se surtirá por aviso.

Lo anterior en virtud de los artículos 56, 67, 68 y 69 Ley 1431 de 2011 - Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



Richard Alexander Rodríguez Rico

Coordinador del Grupo de Notificaciones

Proyectó: Gabriel Benitez L. *Gabriel Bl*

Revisó: Richard Alexander Rodríguez Rico



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA500219024CO

Fecha de Envío: 24/10/2024
16:03:24

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 16200.00 Orden de servicio: 17513795



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700



Datos del Destinatario:



Nombre: Instituto Municipal De Tránsito De Corozal - Imtrac Ciudad: COROZAL_SUCRE Departamento: SUCRE
Dirección: Carrera 24 Calle 28 Barrio San Jose Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/10/2024 04:03 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
24/10/2024 08:36 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
30/10/2024 04:36 PM	PO.SINCELEJO	En proceso	
01/11/2024 05:00 PM	PO.SINCELEJO	Entregado	
05/11/2024 03:13 PM	CD.SINCELEJO	Digitalizado	



Fecha:12/17/2024 11:45:47 AM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

El usuario deja a expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

472 8406 020 Código postal: 110911068 Envío RA500219024CO Código postal: 705030267 Fecha admisión	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Minic Concesión de Correo/		 RA500219024CO																														
	CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 24/10/2024 16:03:24 Orden de servicio: 17513795																																
	Remite: Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.: 800170433 Referencia: 20245330868581 Teléfono: 3526700 Código Postal: 110911068 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111583		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>M1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	M1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																												
NE	No existe	M1	N2	No contactado																													
NS	No reside	FA		Fallecido																													
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																													
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
Destinatario: Nombre/ Razón Social: Instituto Municipal De Tránsito De Corozal - Imtrac Dirección: Carrera 24 Calle 28 Barrio San Jose Tel: Código Postal: 705030267 Código Operativo: 8408020 Ciudad: COROZAL_SUCRE Depto: SUCRE		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 01 NOV 2024 Distribuidor: DE COROZAL C.C. 110911068-1 Gestión de Envíos: 16:30																															
Valores: Peso Físico(gra):200 Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$16.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$16.200 COP		Diga Contener: Observaciones del cliente: SIN ANEXOS 01 NOV 2024																															
 11115838406020RA500219024CO		 11115838406020RA500219024CO																															
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																																	

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.
El usuario deja a expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal: 110911**
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, 20/11/2024.

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330949581**

Fecha: 20/11/2024

Señor (a) (es)

Instituto Municipal De Tránsito De Corozal - Imtrac

Carrera 24 Calle 28 Barrio San Jose

Corozal, Sucre

Asunto: Notificación por Aviso Resolución No. 11360

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Por medio de la presente la Superintendencia de Transporte en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), realiza la notificación por aviso de la(s) resolución(es) No(s) **11360** de **22/10/2024** expedida por **Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre**, remitiéndose copia íntegra de está; precisando que se considerará surtida la notificación al día siguiente al de la entrega de presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente me permito informarle que, Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Firmado digitalmente
por RODRIGUEZ RICO
RICHARD ALEXANDER

Richard Alexander Rodríguez Rico

Coordinador del Grupo de Notificaciones

Anexo: Acto Administrativo (12 páginas)
Proyectó: Gabriel Benitez L. *Gabriel B*



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA504925518CO

Fecha de Envío: 22/11/2024 12:47:18

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 16200.00 Orden de servicio: 17561093



Datos del Remitente:



Nombre: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
 Dirección: Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró Teléfono: 3526700



Datos del Destinatario:



Nombre: Instituto Municipal De Tránsito De Corozal - Imtrac Ciudad: COROZAL_SUCRE Departamento: SUCRE
 Dirección: Carrera 24 Calle 28 Barrio San Jose Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
 Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
22/11/2024 12:47 PM	CTP.CENTRO A	Admitido	
22/11/2024 08:58 PM	CTP.CENTRO A	En proceso	
06/12/2024 11:28 AM	PO.SINCELEJO	En proceso	
09/12/2024 04:59 PM	CD.SINCELEJO	Entregado	
11/12/2024 10:35 AM	CD.SINCELEJO	Digitalizado	



Fecha:12/17/2024 11:48:14 AM

Página 1 de 1



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Miembro Concesionario de Correos/</small>																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL 2024 Centro Operativo : UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 22/11/2024 12:47:18 Orden de servicio: 17561093		RA504925518CO																																	
8406 020	Remitenente Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE - Superintendencia de Transporte Dirección:Diagonal 25G N° 95a-85 Torre 3, Edificio Buró NIT/C.C/T.:800170433 Referencia:20245330949581 Teléfono:3526700 Código Postal:110911088 Ciudad:BOGOTA D.C. Depto:BOGOTA D.C. Código Operativo:1111583	Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td></td><td>Fallido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallido	NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor		Dirección errada				1111 583	
	RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																														
NE	No existe	N1	N2	No contactado																															
NS	No reside	FA		Fallido																															
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																															
	Dirección errada																																		
Destinatario Nombre/ Razón Social: Instituto Municipal De Tránsito De Corozal - Imtrac Dirección:Carrera 24 Calle 28 Barrio San Jose Tel: Código Postal:705030267 Código Operativo:8406020 Ciudad:COROZAL_SUCRE Depto:SUCRE	Firma nombre y apellido del receptor: _____ C.C. _____ Tel: _____ Hora: 10:30 Fecha de entrega: 2024-11-22 Distribuidor: _____ C.C. 823.001.932-1 Observaciones del cliente: CON ANEXOS		UAC.CENTRO CENTRO A																																
Valores Peso Físico(gra):200 Dico Contener: _____ Peso Volumétrico(gra):0 Peso Facturado(gra):200 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$16.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$16.200 COP																																			
11115838406020RA504925518CO <small>Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000. Varío deje a su casa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar: 1-800-472-2000</small>																																			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co